

“Por la cual se autoriza y se ordena la baja y disposición final de unos bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, asignados a la Defensoría del Pueblo Regional Cesar”

RESOLUCIÓN No. 0849

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO,

En ejercicio de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley 025 de 2014 y en especial de las conferidas por la delegación de funciones del Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 820 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1800 del 14 de diciembre de 2017, la Defensoría del Pueblo, adoptó el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de Propiedad de la Defensoría del Pueblo.

Que, el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo, en su Capítulo VI, describe el procedimiento a realizar para el proceso de baja de bienes devolutivos que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean útiles para la Entidad, clasificando su estado y describiendo las actividades que deben realizar cada una de las que partes que intervienen.

Que el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo, en su numeral 1.2 Términos y Condiciones define como Baja, al procedimiento mediante el cual se retira definitivamente un elemento del patrimonio de la entidad, por alguna de las siguientes situaciones: por ser inservible, reposición, renovación, obsolescencia, destrucción, desmantelamiento, hurto, daño o cuando el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual fue adquirido. Esta decisión debe estar soportada a través de acto administrativo motivado, que además indica el destino final del bien.

Que mediante el numeral 6.2.2 del Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo, se creó el Comité de Bajas Regionales, a efecto de tomar determinaciones sobre elementos de propiedad de la entidad.

Que se hace necesario adelantar la actuación administrativa de baja de algunos elementos en estado inservible, del Kardex Saneamiento y del Kardex Contable de la dependencia # 77, con el fin de depurar la base de datos de los inventarios de la Regional Cesar, como lo establece el Capítulo VI, del Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de Propiedad de la Defensoría del Pueblo.

Que el Comité de bajas de la Regional Cesar, mediante acta de baja No. 002 de fecha 10 de junio de 2026, recomendó la baja y el retiro de algunos bienes devolutivos, conforme a los conceptos técnicos aportados.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, consagra el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, en el cual se indica que *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. (...)”*.

Que, con fundamento en lo anterior, es necesaria la expedición de acto administrativo, mediante el cual, se autorice y ordene la baja y disposición final de los bienes referidos en la parte resolutive de este documento

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la baja y disposición final de once (11) bienes muebles, por considerarlos inservibles y/u obsoletos, para su correcto funcionamiento en el desarrollo de las actividades de la Regional Cesar, cuyo destino final será la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, y en consecuencia retirarlos del Kardex de saneamiento.

“Por la cual se autoriza y se ordena la baja y disposición final de unos bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, asignados a la Defensoría del Pueblo Regional Cesar”

Según el sistema de información contable de la entidad, estos elementos son de consumo controlado, la baja de los mismos genera movimiento de tipo administrativo que no implica ningún tipo de movimiento contable, porque su valor en libros es de cero pesos, y se discriminan de la siguiente manera:

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	O	PLACA INTER	PLACA EXTERNA	CANT
1	2999	MESA PARA MAQUINA L-800	p	20782	9106	1
2	2999	MESA PARA MAQUINA L-800	p	21485	9105	1
3	2957	BIBLIOTECA 2 PARTES L-800	p	22819	9115	1
4	3368	SILLA PLASTICA	p	25168	8555	1
5	3368	SILLA PLASTICA	p	25170	8557	1
6	3140	SILLA RIMAX	p	26813	9150	1
7	4431	ARCHIVADOR CAJONERA TIPO 2X1	p	51116	23532	1
8	4436	GABINETE METALICO COLGANTE	p	59109	30491	1
9	4436	GABINETE METALICO COLGANTE	p	59111	30493	1
10	4436	GABINETE METALICO COLGANTE	p	59112	30494	1
11	4436	GABINETE METALICO COLGANTE	p	59113	30495	1

O= Origen, P=Propio, D= Donación

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y ordenar la baja y disposición final de un (1) bien eléctrico, por considerarlo inservible y/u obsoleto, para su correcto funcionamiento en el desarrollo de las actividades de la Regional Cesar, cuyo destino final será la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, y en consecuencia retirarlos del Kardex de saneamiento.

Según el sistema de información contable de la entidad, estos elementos son de consumo controlado, la baja de los mismos genera movimiento de tipo administrativo que no implica ningún tipo de movimiento contable, porque su valor en libros es de cero pesos, y se discriminan de la siguiente manera:

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	O	PLACA INTERNA	PLACA EXT	CANT
1	3018	REGULADOR DE VOLTAJE 1500W	p	23466	9126	1

O= Origen, P=Propio, D= Donación

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar y ordenar la baja, y disposición final de cuatro (4) bienes muebles, por considerarlos inservibles y/u obsoletos, para su correcto funcionamiento en el desarrollo de las actividades de la Regional Cesar, cuyo destino final será la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, y en consecuencia retirarlos del Kardex Contable.

Según el sistema de información contable de la entidad, el valor total del bien mueble asciende a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$875.633,60); el valor total de la depreciación corresponde a la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$718,417.70); y el valor en libros asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$157,215.90), discriminados así:

ITEM	REF	DESCRIPCION	O	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	CANT	VALOR BIEN	DEPECIACIÓN	VALOR LIBROS
1	5889	ARCHIVADOR COLGANTE 90X40X38 CMS	P	50418	22845	1	\$ 66,352.00	\$ 55,845.93	\$ 10,506.07
2	5889	ARCHIVADOR COLGANTE 90X40X38 CMS	P	50419	22846	1	\$ 66,352.00	\$ 55,845.93	\$ 10,506.07
3	6415	SILLA GERENCIAL EN MALLA - GRADUABLE	P	67445	38182	1	\$ 371,464.80	\$ 303,362.92	\$ 68,101.88
4	6415	SILLA GERENCIAL EN MALLA - GRADUABLE	P	67456	38193	1	\$ 371,464.80	\$ 303,362.92	\$ 68,101.88
TOTAL						4	\$ 875,633.60	\$ 718,417.70	\$ 157,215.90

O= Origen, P=Propio, D= Donación

“Por la cual se autoriza y se ordena la baja y disposición final de unos bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, asignados a la Defensoría del Pueblo Regional Cesar”

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar y ordenar la baja, y disposición final de siete (8) bienes de cómputo y eléctricos, por considerarlos inservibles y/u obsoletos, para su correcto funcionamiento en el desarrollo de las actividades de la Regional Cesar, cuyo destino final será la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, y en consecuencia retirarlos del Kardex Contable.

Según el sistema de información contable de la entidad, el valor total de los bienes de cómputo y eléctricos asciende a la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$7.065.301,00); el valor total de la depreciación corresponde a la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$5.136.141,27); y el valor en libros asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$1.929.159.73), discriminados así:

ITEM	REF	DESCRIPCION	O	PLACA INTERNA	PLACA EXTERNA	CANT	VALOR BIEN	DEPECIACIÓN	VALOR LIBROS
1	1135	DESTRUCTOR PARA PAPEL	D	53116	24945	1	\$ 70,000.00	\$ 58,916.33	\$ 11,083.67
2	6460	COMPUTADOR HP COMPAQ ELITE 8300 AIO	P	56083	27641	1	\$ 40,000.00	\$ 27,333.47	\$ 12,666.53
3	6834	COMPUTADOR LENOVO TRINKCENTRE M/E73Z-AIO	P	63413	34514	1	\$ 53,326.00	\$ 36.,439.57	\$ 16.886,43
4	7655	COMPUTADOR PORTATIL HP PROBOOK 445G7 / RYZ	P	72510	41781	1	\$ 551,726.00	\$ 45.977,15	\$ 505.748,85
5	6727	TELEVISOR A COLOR 42" LG CON SOPORTE	P	62175	33358	1	\$ 187,160.00	\$ 157,526.67	\$ 29,633.33
6	4553	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	P	67320	38063	1	\$ 3,400,000.00	\$ 2,897,555.22	\$ 502,444.78
7	4553	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	P	69606	39147	1	\$ 2.410.799,00	\$ 1.792.027,11	\$ 618.771,89
8	5235	VIDEOBEAM EPSON 76C / 77C POWERLITE	D	77303	47003	1	\$ 352,290.00	\$ 120,365.75	\$ 231,924.25
TOTAL						5	\$ 7,065,301.00	\$ 5.136,141.27	\$ 1.929.159,73

O= Origen, P=Propio, D= Donación

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Grupo de Bienes de la Subdirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo adelantar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015; con el fin de dar inicio al proceso de enajenación a título gratuito de los bienes dados de baja, detallados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

En caso de no recibirse manifestación de interés por parte de alguna entidad estatal dentro del de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad, el Grupo de Bienes de la Subdirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo informará esta situación al Defensor del Pueblo Regional Cesar o quien haga sus veces, para que coordine el retiro y envío al Grupo de Bienes de las placas físicas de inventario de los bienes dados de baja, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Integrado para el Manejo de los Bienes de la Defensoría del Pueblo.

Acto seguido, procederá a entregar los bienes a un Gestor Ambiental debidamente autorizado mediante acta, fotografías y los formularios requeridos para su disposición final mediante procesos de destrucción, reciclaje o tratamiento, según corresponda, en coordinación con la profesional especializada adscrita a la Subdirección Administrativa quien es la encargada del proceso de Gestión Ambiental de la Entidad, para que se realice el seguimiento hasta la entrega del certificado de disposición final según lo estipulado en el Manual Integrado en su parágrafo quinto DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES - BAJAS REGIONALES, Capítulo VI, Numeral 6.2.2 PROCEDIMIENTO DE BAJAS DE LAS DEFENSORÍAS REGIONALES.

PARÁGRAFO 1. En el evento que los bienes incluidos en la presente resolución sean enajenados a título gratuito a entidades públicas, estos se entregarán, debidamente relacionados, mediante acta firmada por las personas autorizadas para la entrega y recibo de los elementos, en el lugar y estado en que se encuentren, y no generarán erogación alguna para la Defensoría del Pueblo.

“Por la cual se autoriza y se ordena la baja y disposición final de unos bienes de propiedad de la Defensoría del Pueblo, asignados a la Defensoría del Pueblo Regional Cesar”

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa, y a la Subdirección Financiera para dar cumplimiento a lo contenido en la presente resolución.

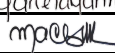
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los (30) días del mes de junio de 2026.



MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

FUNCIONARIO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	EDUARDO BERNAL CAVIEDES-TECNICO ADMINISTRATIVO - GRUPO BIENES		JUNIO 2026
Revisado para firma por	CATHERINE BECERRA GARCIA-TECNICO ADMINISTRATIVO-GRUPO BIENES	CATHERINE BECERRA	JUNIO 2026
Revisado para firma por	KEVIN LONDOÑO CELIS- PROFESIONAL ESPECIALIZADO SUB. ADMIN		JUNIO 2026
Revisado para firma por	JUAN ESTEBAN GIRALDO - COORDINADOR GRUPO DE BIENES		JUNIO 2026
Revisado para firma por	MARCELA MANRIQUE CASTRO - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA		JUNIO 2026
Revisado para firma por	MARIA CLEMENCIA PEREZ URIBE - ASESORA SECRETARIA GENERAL		JUNIO 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Copia: Sandra Beltrán - Profesional Especializado Subdirección Administrativa